PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA
SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
ISSN: 3072-8452

ANÁLISIS DE LA MOTIVACIÓN JUDICIAL EN LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN A PARTIR DE LA SENTENCIA NO. 1158-17-EP/21, CANTÓN PLAYAS, 2024-2025

ANALYSIS OF JUDICIAL REASONING IN PROTECTION ACTIONS, BASED ON JUDGMENT NO. 1158-17-EP/21, PLAYAS CANTON, 2024–2025

AUTOR/AS

LISBETH ROCIO SUAREZ YAGUAL
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
ECUADOR

JENNIFER GABRIELA CRUZ SORNOZA
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
ECUADOR

KENIA JARIZETH GONZÁLEZ HERRERA
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
ECUADOR

doi 10.65011

Volumen 5 - Número 6
2026

Redilat
Red de Investigadores Latinoamericanos
PRISMA ODS
REVISTA MULTIDISCIPLINARIA SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE
LATINDES
INSTITUTO LATINOAMERICANO EN DESARROLLO SOSTENIBLE

Análisis de la Motivación Judicial en las Acciones de Protección a partir de la Sentencia No. 1158-17-EP/21, Cantón Playas, 2024-2025

Analysis of Judicial Reasoning in Protection Actions, based on Judgment No. 1158-17-EP/21, Playas Canton, 2024–2025

Lisbeth Rocio Suarez Yagual[1]
lisbeth.suarezyagual5311@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-7126-2676
Universidad Estatal Península de Santa Elena
Playas – Ecuador

Jennifer Gabriela Cruz Sornoza
jennifer.cruzsornoza5105@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-8397-0936
Universidad Estatal Península de Santa Elena
Playas – Ecuador

Héctor Contreras Febres Cordero, Mgt.
hcontreras880@upse.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-0849-3105
Universidad Estatal Península de Santa Elena
Playas – Ecuador

Artículo recibido: 18/10/2026
Aceptado para publicación: 18/11/2026
Conflictos de Intereses: Ninguno que declarar

[1] Autora de correspondencia.

RESUMEN

La investigación realizada tuvo como finalidad establecer si las resoluciones dictadas en acciones de protección por parte de la Unidad Judicial Multicompetente Civil ubicada en el cantón Playas, dentro de la provincia del Guayas, durante el intervalo de 2024-2025, cumplen con los criterios de motivación judicial que se mencionan en la Sentencia No. 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional de Ecuador. Se llevó a cabo un análisis cualitativo, descriptivo y analítico, utilizando un enfoque no experimental, documental y retrospectivo. Se revisaron diez resoluciones obtenidas del sistema SATJE a través de un análisis documental y una matriz que se fundamentó en los criterios constitucionales de fundamentación normativa y fáctica, suficiencia argumentativa y carencias motivacionales. Los hallazgos indican que ninguna de las resoluciones analizadas careció de motivación; sin embargo, se detectaron observaciones relacionadas principalmente con la congruencia entre los fundamentos y la parte resolutiva, la relevancia de algunos argumentos y la aplicación de las causales de improcedencia estipuladas en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Además, se notó que la mención explícita de la sentencia constitucional no asegura, por sí misma, una motivación adecuada. Se concluye que la evaluación de dicha garantía necesita considerar la relación que existe entre los hechos, las normas pertinentes, los argumentos presentados y la decisión final tomada.

Palabras clave: motivación judicial, acción de protección, debido proceso, fundamentación jurídica, Corte Constitucional

ABSTRACT

The research conducted aimed to determine whether the rulings issued in protection actions by the Multicompetent Civil Judicial Unit in the Playas canton, Guayas province, during the 2024–2025 period, meet the criteria for judicial reasoning (motivation) established in Judgment No. 1158-17-EP/21 of the Constitutional Court of Ecuador. A qualitative, descriptive, and analytical study was carried out, employing a non-experimental, documentary, and retrospective approach. Ten rulings were retrieved from the SATJE system and examined using a documentary analysis method and a matrix based on constitutional criteria—specifically regarding the legal and factual basis, the sufficiency of the argumentation, and potential deficiencies in reasoning. The findings indicate that none of the analyzed rulings lacked reasoning entirely; however, certain issues were identified, primarily concerning the consistency between the legal/factual grounds and the operative part of the ruling, the relevance of specific arguments, and the application of the grounds for inadmissibility stipulated in Article 42 of the Organic Law on Jurisdictional Guarantees and Constitutional Control. Furthermore, it was observed that an explicit reference to the aforementioned constitutional judgment does not, in itself, guarantee adequate reasoning. It is concluded that the assessment of this legal safeguard must take into account the relationship between the facts, the applicable legal norms, the arguments presented, and the final decision reached.

Keywords: judicial reasoning, protection action, due process, legal basis, Constitutional Court

INTRODUCCIÓN

La motivación judicial es una garantía clave del debido proceso y un componente fundamental para el desempeño de la función jurisdiccional dentro de un estado constitucional Que respete los derechos y la equidad. Su finalidad consiste en que las autoridades judiciales expongan las razones tanto fácticas como jurídicas que sustenten sus resoluciones permitiendo que las partes procesales comprendan los fundamentos del fallo y puedan defender adecuadamente sus derechos.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, está garantía se encuentra contemplada en el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador, que estipula la necesidad de justificar las decisiones de los órganos públicos, por lo tanto la motivación no solo representa una simple formalidad de las resoluciones judiciales, sino un requerimiento constitucional que busca prevenir la arbitrariedad y asegurar las transparencia en el sistema de justicia.

La importancia de esta garantía que adquiere especial relevancia las acciones de protección, reconocidos en el artículo 88 de la Constitución de la República del Ecuador como mecanismos destinados al Amparo directo y eficaz de los Derechos reconocidos constitucionalmente. Debido a su finalidad protectora, las decisiones que se adoptan estos procesos requieren una fundamentación que permita comprender los hechos relevantes, las disposiciones jurídicas aplicables y la relación existente entre los argumentos desarrollados y la decisión final.

Cuando una resolución carece de una justificación suficiente, se dificulta el control de la actividad jurisdiccional y se puede comprometer el derecho al debido proceso, así como la tutela judicial efectiva prevista en el artículo 75 de la Constitución. En este contexto, la Corte Constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia No. 1158-17-EP/21 expedida en octubre del 2021, desarrolla criterios relevantes para comprender y evaluar el cumplimiento de la garantía de motivación.

Este pronunciamiento se aparta del uso del antiguo test de motivación basado en un procedimiento ideado para establecer si en un caso concreto se ha vulnerado o no la garantía de la motivación en las sentencias, que había predominado desde el año 2012 y que se sustentaba en las reglas de razonabilidad, lógica y comprensibilidad; y, desde octubre del 2021 se establece como criterio rector que toda argumentación jurídica debe poseer una estructura mínimamente completa, integrada por fundamentación normativa que exige que el juez explique por qué las normas jurídicas que cita son aplicables al caso y como las interpreta para

justificar su decisión y fundamentación fáctica que exige que el juez de manera clara y lógica cuales son los hechos que considera probados y como esos hechos se relacionan con las normas jurídicas que aplican para justificar su decisión.

Asimismo, identifica tres tipos de deficiencias motivacionales: la inexistencia que ocurre cuando la decisión judicial no presenta fundamentación normativa ni fáctica, es decir, que el juez no explica las razones jurídicas ni los hechos que sustentan su decisión, insuficiencia se presenta cuando la decisión contiene fundamentos jurídicos o facticos, pero estos no son suficientes para justificarla adecuadamente y apariencia ocurre cuando la decisión judicial parece estar fundamentada, porque contiene normas y hechos, pero presenta errores en el razonamiento que hacen que esa fundamentación no sea realmente valida, es decir puede presentarse cuando una argumentación aparenta estar fundamentada, pero contiene vicios como incoherencia, inatinencia , incongruencia o incomprensibilidad. Estos parámetros proporcionan un marco jurídico para examinar si las decisiones judiciales justifican adecuadamente sus conclusiones. Desde una perspectiva regional, el deber de motivación también ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos como una garantía vinculada con la correcta administración de justicia.

En el caso Apitz Barbers y otros contra Venezuela (2008), ese tribunal destacó la relevancia de detallar las razones que respaldan las resoluciones judiciales, ya que esto facilita el entendimiento de los acontecimientos razones y normas que fundamentan la actuación de las autoridades. En el ámbito doctrinal, Taruffo (2007) contribuye al estudio de la argumentación al examinar la función de las razones que sustentan las decisiones, estas contribuciones ayudan a captar que la motivación desempeña una función legal de justificación y supervisión, cuya valoración debe centrarse en el contenido de los argumentos y no solo en las existencias formal de citaciones normativas o jurisprudenciales.

A pesar de la existencia de parámetros constitucionales para evaluar la motivación efectiva en las resoluciones emitidas por los órgano jurisdiccionales. La incorporación de referencia a la jurisprudencia constitucional en una sentencia no demuestra, por si sola, que sus criterios hayan sido aplicados adecuadamente al caso concreto. Por ello, el problema de investigación se centra en determinar si las resoluciones dictadas en acciones de protección por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Playas, provincia del Guayas, durante el periodo 2024-2025, presentan una fundamentación fáctica y normativa suficiente y una relación

coherente entre los hechos examinados, las disposiciones jurídicas invocadas y la decisión adoptada.

El estudio se orienta, por tanto , a identificar el grado de correspondencia entre la motivación de las resoluciones seleccionadas y los parámetros establecidos en la sentencia No.

1158-17-EP/21, sin presuponer de antemano la existencia de incumplimiento. La relevancia de esta investigación es jurídica, social y académica , desde el ámbito jurídico , permite examinar la observancia de una garantía constitucionales indispensable para la legitimidad de las decisiones judiciales .

En el plano social, contribuye a comprender la importancia de que las personas que acuden a la justicia constitucional reciban resoluciones cuyas razones puedan conocer y controvertir, en el ámbito académico, el estudio aporta un análisis documental, delimitado territorial y temporalmente sobre la motivación judicial en las acciones de protección, utilizando como referente los criterios desarrollados por la Corte Constitucional del Ecuador.

De esta manera, sus resultados pueden contribuir a la discusión sobre la aplicación práctica de los estándares constitucionales de motivación en la justicia de primera instancia. En consecuencia, el objetivo general de esta investigación es determinar si las resoluciones emitidas en las acciones de protección por la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Playas durante el periodo 2024-2025 aplican los parámetros de motivación judicial establecidos en la sentencia No. 1158-17-EP/21.

Para alcanzar este propósito, se recopilan las resoluciones correspondientes al periodo delimitado, se identifican los criterios constitucionales pertinentes y se examina el contenido de las decisiones seleccionadas mediante una matriz de análisis documental. El estudio aporta un enfoque y alcance descriptivo, orientados a reconocer las características de la fundamentación judicial y su correspondencia con los estándares constitucionales aplicables.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, debido a que se orienta a interpretar el contenido jurídico de las resoluciones emitidas en acciones de protección por la unidad judicial multi competente civil con sede en el cantón playas durante el período 2024-2025. Este enfoque permite examinar la fundamentación fáctica y normativa de las decisiones judiciales, así como su correspondencia con los parámetros de motivación establecido en la sentencia No. 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Por su alcance, el estudio es descriptivo y analítico, es descriptivo porque identifican las características de la motivación presente en las resoluciones seleccionadas, y analítico por que contrasta sus argumentos con los criterios constitucionales establecidos en la sentencia de referencia. La investigación, orientado a comprender el significado jurídico de las decisiones examinadas y distinguir entre la cita formal del precedente y su aplicación razonada al caso concreto.

El diseño utilizado es no experimental, documental y retrospectivo, dado que no se alteran las condiciones del objeto de estudio, si no que se analicen resoluciones judiciales que ya han sido emitidas, además el análisis abarca un periodo específico, correspondiente a los años 2024 y 2025 y se basan en la revisión de documentos judiciales y fuentes normativas relevantes.

La población de estudio estuvo constituida por la sentencia de acciones de protección emitidas por la unidad judicial multicompetentes civil situada en el cantón playas durante el periodo 2024- 2025, las cuales fueron identificadas a través del sistema SATJE. El conjunto documental se compone de 10 sentencias, abarcando la totalidad de los documentos encontrados a través de los criterios de búsqueda definidos para la investigación, sin realizar una selección adicional de casos dentro de este conjunto.

Como técnica de recolección de información se empleó al análisis documental y , como instrumento, una matriz de análisis documental elaborada a partir de los parámetros establecidos en la sentencia No. 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. La matriz permitió examinar la fundamentación normativa y fáctica, la suficiencia de los argumentos, la relación entre los hechos y las normas aplicables, la respuesta a los hechos y las normas aplicables, la respuesta a los argumentos relevantes y la posible presencia de deficiencias motivacionales relacionadas con la inexistencia, insuficiencia o apariencia de motivación.

El procedimiento comprendió la identificación y recopilación de las 10 sentencias en el sistema SATJE, la revisión individual de su contenido, el registro de los hallazgos en la matriz documental y la comparación de los resultados con los parámetros constitucionales de motivación. El análisis se delimito a las resoluciones identificadas en el sistema para el periodo estudiado, por lo que las conclusiones se circunscriben a l corpus documental examinado.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se analizaron diez resoluciones de acción de protección emitidas entre el año 2024 y 2 025 en la Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Playas, obtenidas del SATJE. Cada sentencia se contrastó con una ficha deriva de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador(2021), que comprende el criterio rector, es decir, una estructura mínimamente completa integrada por una fundamentación normativa suficiente (enunciar las normas y principios en que se funda la decisión) y una fundamentación fáctica suficiente (explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de los hechos), conforme al artículo 76 7.l de la Constitución; la tipología de deficiencia: inexistencia, insuficiencia y apariencia; y los vicios de apariencia: incoherencia , inatinencia, incongruencia e incomprensibilidad.

Tabla 1. Muestra de sentencias de acción de protección analizadas

NO.	*JUICIO*	*MATERIA*	*DECISIÓN*
1	09334-2024-00214	Aportes patronales al IESS	Improcedente
2	09334-2024-00221	Exclusión de socios de una asociación agropecuaria	Procedente
3	09334-2024-00348	Despojo violento de un inmueble	Improcedente
4	09334-2024-00237	Reintegro de docente destituido por sumario administrativo	Improcedente
5	09334-2024-00184	Partición administrativa y adjudicación municipal de un solar	Improcedente
6	09334-2024-00782	Actuaciones de fiscalía, indemnización de USD 2.000.000	improcedente
7	09334-2025-00645	Nombramiento definitivo de docente ganadora de concurso	Improcedente
8	09334-2025-00244	Tercera interesada no considerada en trámite de una Comisaria Municipal	Procedente
9	09334-2025-00283	Omisión de un agente fiscala al proveer escritos	Inadmitida
10	09334-2025-00422	Negativa de baja voluntariade Fuerzas Armadas	Improcedente

Cumplimiento de criterio rector y vicios identificados

Tabla 2. Evaluación de cada sentencia frente a la sentencia 1158-17-EP/21

NO.	*FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA*	*FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA*	*VICIOS U OBSERVACIONES*	*VALORACIÓN*
1	Suficiente	Suficiente	El dispositivo enumera en bloque el art. 42 numeral 1, 3, 4 y 5 sin desarrollar cada causal; el cierre sobre la vía ordinaria es genérico	Cumple con observaciones
2	Suficiente	Suficiente	Analiza la legitimación pasiva contra particulares (art. 41.4 LOGJCC), la subordinación y el daño grave en el caso concreto	Cumple
3	Suficiente	Suficiente	Analiza integridad personal y propiedad y descarta la vulneración por falta de prueba y por tratarse de una disputa de tierras; transcribe un considerando sobre hábeas corpus, de pertinencia limitada para la acción de protección	Cumple con observaciones
4	Suficiente	Suficiente	Identifica hechos, derecho invocado y pretensión; compara con el proceso contencioso (mismas partes, acto y cargo) y aplica la regla de la 2901-19-EP/23	Cumple
5	Suficiente	Suficiente	El "análisis final" alude a una resolución de demolición de la Comisaría, ajena a los hechos del caso (partición y adjudicación municipal): inatinencia o incoherencia lógica	Cumple con vicio puntual
6	Suficiente	Suficiente	Sección de hechos probados y análisis por cada autoridad demandada	Cumple
7	Suficiente	Suficiente	Explica por qué la vía contencioso-administrativa es adecuada y eficaz conforme a la 556-20-EP/24	Cumple
8	Suficiente	Suficiente	Incoherencia decisional: el dispositivo se funda en el art. 42 numeral. 1, 4 y 5 (causales de improcedencia) y declara procedente la acción; declara vulnerada la igualdad sin un acápite propio de análisis	Cumple con vicio de apariencia
9	Suficiente	Suficiente	El análisis invoca el art. 42 numeral 1 y 4; el dispositivo cita los numeral. 1, 3 y 5 e "inadmite": incoherencia decisional	Cumple con vicios de apariencia
10	Suficiente	Suficiente	Hechos probados y estándar de suficiencia; anuncia un problema jurídico y resuelve	Cumple

			tres; errores formales menores	

Fuente: elaboración propia.

Ninguna sentencia incurre en inexistencia de motivación, los vicios se concentran en la coherencia entre el análisis y la parte resolutiva y en la pertinencia de lo citado, y la referencia expresa a la 1158-17-EP/21 no se asocia con mejor desempeño, las sentencias que no la citan no presentan observaciones.

Citar la sentencia no equivale a motivar

La garantía de la motivación obliga a toda autoridad por mandato directo del artículo

76.7.l de la Constitución, con independencia de que invoque o no la sentencia 1158-17-EP/21.

Los resultados lo confirman, en la sentencia 2, 5 y 6 no mencionan la sentencia, sin embargo, enuncian normas, relacionan hechos y derecho y concluyen de forma coherente.

Por el contrario, las cinco sentencias 1,3,5,8 que reproducen el párrafo doctrinal reiterado presentan observaciones o vicios puntuales, esto sugiere que la sentencia 1158-17-EP/21 se menciona como respaldo, pero la sentencia no la aplican para revisar su propia motivación, esta sentencia fue concebida como criterio para examinar cargos de vulneración de la motivación (Corte Constitucional del Ecuador, 2021); se aplicó para revisar la motivación de actos de otras autoridades como la sentencia 8 y 10, lo cual corresponde a su finalidad, sin embargo , ese uso no basta si el juzgador no aplica también el mismo criterio a su propia sentencia.

Coherencia decisional y uso del artículo 42 de la LOGJCC

Los vicios más claros de la muestra son de coherencia entre el análisis y la parte resolutiva. En la sentencia 9, el razonamiento se apoya en el artículo 42 numeral 1 y 4, pero la parte resolutiva cita los numerales 1, 3 y 5 y adopta la figura de la inadmisión. En la sentencia 8, la parte resolutiva se funda en causales de improcedencia y declara procedente la acción. La petición de argumentos entre sentencias del mismo juzgador sugiere, como hipótesis, el uso de plantillas, lo que podría explicar las discordancias entre los fundamentos y el decisorio.

La relación de hechos probados como practica que satisface la fundamentación fáctica

La sentencia 4, 6, 7 y 10 incorporan un apartado expreso de relación de hechos probados y ratio decidendi. Esta estructura se corresponde con lo que exige la sentencia 1158-17-EP/21; no basta enunciar normas, hay que explicar su pertinencia a los antecedentes de hechos, en la

sentencia 4, por ejemplo, el juzgador identifica el acto impugnado, el derecho invocado y la pretensión, compara el caso con el proceso contencioso seguido por l mismo actor y solo entonces aplica la regla jurisprudencial. En cambio, la sentencia 1 y 9 comparten un cierre casi idéntico, según el cual la pretensión "bien puede ventilarse en la justicia ordinaria", sin una explicación específica para cada caso.

los estudios previos coinciden con este trabajo en dos puntos y difieren en uno. Ricaurte (2023) explica el abandono del test de motivación y el estándar de suficiencia de la sentencia 1158-17-EP/21, marco que aquí se aplica a sentencias concretas. Bravo-Muñoz y Pinos-Jaén (2021), sobre sentencias de acción de protección de primer nivel en cuenca (2020), hallaron que no citaban la sentencia de parámetros ni sus criterios, algunos los contenían de forma tácita; esto coincide con lo observado en sentencia 2, 4 y 6.

González Chuqui y Vega Torres (2023), sobre Azogues (2021), concluyeron que los jueces inobservan los criterios de la Corte y que un porcentaje alto presenta deficiencia motivacional, lo que contrasta con la ausencia de inexistencia y la concentración de vicios puntuales encontradas aquí.

CONCLUSIÓN

El estudio de las 10 resoluciones mencionadas permite detectar bases normativas y fácticas, así como reflexiones sobre la relevancia de criterios argumentos y la coherencia entre el razonamiento y la parte decidida, estos descubrimientos resaltan la necesidad de evaluar la motivación de forma integral en lugar de limitarse a comprobar la existencia formal de referencias legales o jurisprudenciales.

La sentencia No. 1158-17-EP/21 brinda un modelo para analizar la estructura mínima que debe tener la motivación, considerando la adecuación de la fundamentación normativa y fáctica. Su aplicación al examen de documentos requiere respaldar cada evaluación con fragmentos específicos de las resoluciones, además de distinguir la existencia de fundamentos de sus niveles de suficiencia y coherencia.

Los hallazgos deben ser entendidos dentro del contexto del conjunto documental revisado. Antes de llegar a conclusiones finales, es preciso abordar las inconsistencias encontradas entre las tablas y la discusión, en particular, el conteo de sentencias con observaciones y la categorización de posibles efectos de apariencia. Investigaciones futuras podrían enriquecer el

conjunto de documentos aclarar criterios de selección que puedan ser replicables y llevar a cabo comparaciones entre resoluciones de diferentes instancias judiciales.

LISTA DE REFERENCIA

Alarcón Zamora, J. L., & Batista Hernández, N. (2025). La motivación aparente en el sistema procesal ecuatoriano y la vulneración al debido proceso. Revista Lex, 8(29), 544–558. doi:https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.301

Asamblea Constituyente de Montecristi. (2008). Constitución del Ecuador (Resolución AN-SG-2024-0314-0 (R.O. 3S-568 del 30 de Mayo de 2024) ed.). Suplemento del Registro Oficial No. 449. Obtenido de https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4083/1/Constituci%c3%b3n%20de% 20la%20Rep%c3%bablica%20del%20Ecuador.%20Actualizada.pdf

Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo") Vs.

Venezuela., 12.489 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 5 de Agosto de 2008). Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf. Caso Garantía de la Motivación, Sentencia No. 1158-17-EP/21 (Corte Constitucional del Ecuador 21 de Octubre de 2021). Obtenido de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1p dGUnLCB1dWlkOidkYjI2NzM0NS05MjE2LTQ1ZDMtOGE5Ny03YTg2ZTAyMmYwYmYuc

GRmJ30=?fbclid=IwAR1ArJVS3zV7QWA4PsQ_BzRVA6wx9DEbmPHuxiWGijvVGH6nodJ3d it9hk

Cedeño-Cevallos, C. ., & García-Segarra, H. . (2024). Test De Motivación en el Ecuador.

593 Digital Publisher CEIT, 9(6), 390–402. https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2672

Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de Roma. (C. d. Unidas, Ed.) Roma: Organización de las Naciones Unidas. Obtenido de https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf

Delgado Ponce, J. F. (2024). El derecho a la motivación enel Ecuador Aportes conceptuales y procedimentales desde la Sentencia 1158-17-EP/21. Precedentes y estándares

fundamentales en materia constitucional. Comentarios a decisiones destacadas de la Corte Constitucional 2019-2025, 117-139. doi:https://doi.org/10.17163/abyaups.86

Taruffo, M. (2007). Precedente y jurisprudencia. Precedente Revista Jurídica , - , 86-99. https://doi.org/10.18046/prec.v0.1434

Unión Europea. (2007). Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Vol.

C 303/01). Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Obtenido de https://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/europa/CDFUE/CartaDerechosFu ndamentalesUnionEuropea-v2007.htm

Ricaurte, C. (2023). Derecho a la motivación: Análisis a partir de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. Revista Cálamo, (18), 31–44. https://doi.org/10.61243/calamo.18.39

*Zúñiga Robles, A. L. ., & Correa Calderón, J. E. . (2026). Impacto de la motivación judicial insuficiente en las garantías del debido proceso en Ecuador . RECIAMUC, 10(1), 102-*124. https://doi.org/10.26820/reciamuc/10.(1).oct.2026.102-124

Tenesaca-Maldonado , S. O., & Trelles-Vicuña , D. F. (2021). El Derecho Constitucional a la Motivación: Línea Jurisprudencial de la Corte Constitucional, a partir del año 2019. Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN : 2588-090X . Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), *6*(1), 246-267. https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i1.339

Stalin Wladimir Bravo-Muñoz, & Camilo Emanuel Pinos-Jaén. (2021). La motivación en sentencias de los juzgados de primer nivel del Cantón Cuenca: análisis de los fallos de la acción de protección durante el 2020. Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN : 2588-090X . Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP), *6*(5), 54-85. Recuperado a partir de https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/490

Murillo Villar, A. (1995). La motivación de la sentencia en el proceso civil romano.

Cuadernos de Historia del Derecho, 2, 11. https://revistas.ucm.es/index.php/CUHD/article/view/CUHD9595110011A

© Los autores. Este artículo se publica en Prisma ODS bajo la Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0). Esto permite el uso, distribución y reproducción en cualquier medio, incluidos fines comerciales, siempre que se otorgue la atribución adecuada a los autores y a la fuente original.



: https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.432

Cómo citar este artículo (APA 7ª edición):

*Suarez Yagual , L. R., Cruz Sornoza, J. G., & Febres Cordero, H. C. (2026). Análisis de la Motivación Judicial en las Acciones de Protección a partir de la Sentencia No. 1158-17-EP/21, Cantón Playas, 2024-2025***.** *Prisma ODS: Revista Multidisciplinaria Sobre Desarrollo Sostenible*, *5*(6), 442-455. https://doi.org/10.65011/prismaods.v5.i6.432